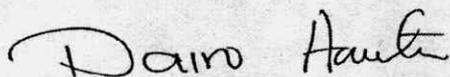


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto, la representante legal de la menor demandada, mediante el memorial que antecede manifiesta reconocer como cierto los hechos de la demanda, allanándose a las pretensiones de la misma, solicitando además, se dicte sentencia de plano, solicitud que es coadyuvada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, quien ha solicitado también al despacho se pronuncie respecto del amparo de pobreza solicitado por el actor, en escrito allegado el día 21 de mayo de 2021, obrante a folio 37. Caucaasia, Antioquia, 30 de junio de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0201.

Ref: Impugnación de la paternidad.

Rdo: 2021-00073-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: No se acepta el allanamiento que a las pretensiones de la demanda ha hecho la representante legal de la menor demandada en este asunto, por cuanto el mismo resulta ineficaz, por virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 99 del C. G. P., ya que el derecho en disputa resulta indisponible por las partes, por tratarse del estado civil de una menor de edad. No obstante lo anterior, en su momento oportuno se decidirá la aplicación de lo dispueto en los numerales 3° y 4° del artículo 386, ibídem., en lo que respecta a la sentencia de plano, en los términos solicitados por la parte demandada.

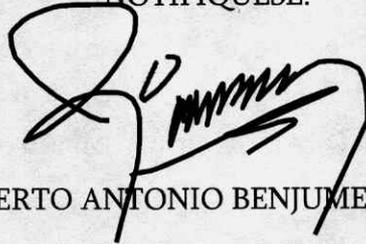
SEGUNDO: Negar el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, toda vez que no se acredita por este siquiera sumariante, encontrarse en las condiciones de que trata el artículo 151 del C. G. P.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 6° de la ley 1060 de 2006, modificadorio del artículo 218 del C. C., se requiere a la madre y representante legal de la menor demandada, señora STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ, para que, de ser posible, informe al despacho los datos (nombre y apellidos, dirección física y electrónica) del presunto padre biológico de la menor CAMILA FRANCO GOEZ, a efectos de vincular a este a la presente actuación, con el fin de establecer la verdadera

filiación paterno filial de la menor demandada. Para el efecto se concede un término de tres (3) días.

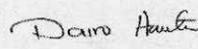
NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 064 fijado hoy 01-07-2021 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario

21/6/2021

051

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia - Outlook

Proceso radicado 2021-073

daniela goez gomez <daniela_gomez_goez@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 5:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; williampasos <williampasos@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (435 KB)

CamScanner 06-18-2021 16.42.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

Señor
 JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA.
 CAUCASIA ANTIOQUIA.
 E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
 DEMANDANTE: JUAN CAMILO FRANCO SALGADO
 DEMANDADA: STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ
 RADICADO: 2021-00073-00

Señor Juez:

STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ identificada con la cedula número 1.038.545.737, quien actúo en nombre propio y de igual forma en representación de la menor CAMILA FRANCO GOEZ identificada con registro civil número 1.155.463.129, ambas domiciliadas y residenciadas en esta misma ciudad y demandadas en la demanda con radicado arriba descrito, manifiesto lo siguiente:

Que de los hechos relatados en la demanda son todos ciertos en especial el hecho número 8, ello por cuanto después de conocer la prueba científica reconozco tales resultados y por ende que el señor camilo no es el padre de la menor, así como reconozco que todo el tiempo que el señor camilo paso por padre de la niña, yo lo creí de buena fe y nunca dude hasta el día que conocí los resultados de la prueba, por tal motivo manifiesto que nuca hubo mala intención u ocultamiento sobre la paternidad de la niña.

Conforme a lo anterior manifiesto al señor Juez que en la calidad con la que actúo en este proceso, que ME ALLANO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y solicito que se dicte sentencia anticipada con el fin de legalizar la realidad de parentesco entre las partes.

Se me puede notificar al correo electrónico: daniela_gomez_goez@hotmail.com

Atentamente:

Steisy Goetz Gomez
 STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ
 C.C. N° 1.038.545.737

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA (ANT).
 COMPARECIÓ(ERON) *Steisy Daniela*
Goez Gomez
 QUIEN, (NES) SE IDENTIFICA(RON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE
 CIUDADANÍA NÚMERO(S) *1.038.545.737.*
 EXPEDIDA(S) EN *Remedios*
 Y DECLARÓ(IRON) QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
 DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA(S) FIRMA(S)
 QUE LO AUTORIZA(N) FUE(IRON) PUESTA(S) POR ÉL(LAS) EN
 CONSTANCIA FIRMA(N) *Steisy Goetz Gomez*
 CC *1038545737*
 CAUCASIA *18 JUN 2021*



21/6/2021

053

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia - Outlook

PROCESO RADICADO 2021-00073-00

william pasos <williampasos@yahoo.es>

Vie 18/06/2021 5:23 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

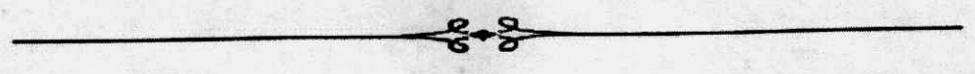
 1 archivos adjuntos (435 KB)

ALLANAMIENTO.pdf;

BUENAS TARDES, ADJUNTO COADYUVANCIA DE ALLANAMIENTO

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA.
CAUCASIA ANTIOQUIA.
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUAN CAMILO FRANCO SALGADO
DEMANDADA: STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ
RADICADO: 2021-00073-00



Señor Juez:

STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ identificada con la cedula número 1.038.545.737, quien actúo en nombre propio y de igual forma en representación de la menor CAMILA FRANCO GOEZ identificada con registro civil número 1.155.463.129, ambas domiciliadas y residenciadas en esta misma ciudad y demandadas en la demanda con radicado arriba descrito, manifiesto lo siguiente:

Que de los hechos relatados en la demanda son todos ciertos en especial el hecho número 8, ello por cuanto después de conocer la prueba científica reconozco tales resultados y por ende que el señor camilo no es el padre de la menor, así como reconozco que todo el tiempo que el señor camilo paso por padre de la niña, yo lo creí de buena fe y nunca dude hasta el día que conocí los resultados de la prueba, por tal motivo manifiesto que nuca hubo mala intención u ocultamiento sobre la paternidad de la niña.

Conforme a lo anterior manifiesto al señor Juez que en la calidad con la que actúo en este proceso, que ME ALLANO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y solicito que se dicte sentencia anticipada con el fin de legalizar la realidad de parentesco entre las partes.

Se me puede notificar al correo electrónico: daniela_gomez_goez@hotmail.com

Atentamente:

Steisy Goetz Gomez
STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ
C.C. N° 1.038.545.737

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA (ANTI)
COMPARECÍ(ERON) Steisy Daniela
Goez Gomez
QUIEN, (NES) SE IDENTIFICA(IRON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE
CIUDADANÍA NÚMERO(S) 1.038.545.737
EXPEDIDA(S) EN Remedios
Y DECLARÓ(IRON) QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA(S) FIRMA(S)
QUE LO AUTORIZA(N) FUE(IRON) PUESTA(S) POR ÉL(LAS) EN
CONSTANCIA FIRMA(N) Steisy Goetz Gomez
cc 1038545737
CAUCASIA 18 JUN 2021

21/6/2021

055

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia - Outlook

RADICADO 2021-00073

william pasos <williampasos@yahoo.es>

Vie 18/06/2021 5:28 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (714 KB)

ALLANAMIENTO.pdf; COADYUVANCIA .pdf;

BUENAS TARDES ADJUNTO UN ALLANAMIENTO QUE HACE LA PARTE PASIVA

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA.
CAUCASIA ANTIOQUIA.
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUAN CAMILO FRANCO SALGADO
DEMANDADA: STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ
RADICADO: 2021-00073

WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 208.800 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado del señor JUAN CAMILO FRANCO SALGADO, manifiesto que de conformidad con el allanamiento que hace la parte pasiva, más las pruebas obrante en el proceso, coadyuvo la petición de sentencia anticipada que aquella parte solicita, todo ello en procura de la economía procesal.

Atentamente:



WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE
C.C. No. 98.653.831
T.P No. 208.800 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA.
CAUCASIA ANTIOQUIA.
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUAN CAMILO FRANCO SALGADO
DEMANDADA: STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ
RADICADO: 2021-00073-00



Señor Juez:

STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ identificada con la cedula número 1.038.545.737, quien actúo en nombre propio y de igual forma en representación de la menor CAMILA FRANCO GOEZ identificada con registro civil número 1.155.463.129, ambas domiciliadas y residenciadas en esta misma ciudad y demandadas en la demanda con radicado arriba descrito, manifiesto lo siguiente:

Que de los hechos relatados en la demanda son todos ciertos en especial el hecho número 8, ello por cuanto después de conocer la prueba científica reconozco tales resultados y por ende que el señor camilo no es el padre de la menor, así como reconozco que todo el tiempo que el señor camilo paso por padre de la niña, yo lo creí de buena fe y nunca dude hasta el día que conocí los resultados de la prueba, por tal motivo manifiesto que nuca hubo mala intención u ocultamiento sobre la paternidad de la niña.

Conforme a lo anterior manifiesto al señor Juez que en la calidad con la que actúo en este proceso, que ME ALLANO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA y solicito que se dicte sentencia anticipada con el fin de legalizar la realidad de parentesco entre las partes.

Se me puede notificar al correo electrónico: daniela_gomez_goez@hotmail.com

Atentamente:

Steisy Goetz Gomez
STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ
C.C. N° 1.038.545.737

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE CAUCASIA (ANT).
COMPARECÍ(ERON) Steisy Daniela
Goez Gomez
QUIEN, (NES) SE IDENTIFICA(RON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE
CIUDADANÍA NÚMERO(S) 1.038.545.737
EXPEDIDA(S) EN Remedios
Y DECLARÓ(IRON) QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA(S) FIRMA(S)
QUE LO AUTORIZA(N) FUE(IRON) PUESTA(S) POR ÉL(LAS) EN
CONSTANCIA FIRMA(N) Steisy Goetz Gomez
cc 1038545737
CAUCASIA 18 JUN 2021



22/6/2021

058

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Cauca - Outlook

RADICADO 2021-073

william pasos <williampasos@yahoo.es>

Mar 22/06/2021 9:13 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Cauca - <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (284 KB)

SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA.pdf;

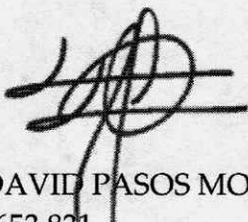
BUENOS DIAS, ADJUNTO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE AMPARO DE POBREZA Y SENTENCIA ANTICIPADA

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA.
CAUCASIA ANTIOQUIA.
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUAN CAMILO FRANCO SALGADO
DEMANDADA: STEISY DANIELA GOEZ GOMEZ
RADICADO: 2021-00073

WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 208.800 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado del señor JUAN CAMILO FRANCO SALGADO, de acuerdo al requerimiento realizado según auto de sustanciación número 192 dictado dentro de este proceso, manifiesto al despacho que el señor JUAN CAMILO FRANCO SALGADO realizo una solicitud de amparo de pobreza toda vez que se prevería que se pudieran realizar gastos para el proceso como una nueva prueba genética, y que de los cuales el demandante manifiesta no poder tener recursos suficientes para ello, esta solicitud fue allegada al despacho el día 21 de mayo del 2021 a las 16:52, y que obra dentro del archivo denominado "SUBSANACIÓN DE DEMANDA ", acorde con ello, solicito al despacho se pronuncie sobre ello, y de ser posible se acoja a los pedidos de sentencia anticipada.

Atentamente:



WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE
C.C. No. 98.653.831
T.P No. 208.800 del C. S. de la J.